

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE **BOMBAS AUTOCEBANTES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL HCBDF**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE **RAÚL ESQUIVEL CARBAJAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. **OSCAR ARMANDO PEÑA AVENDAÑO**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL LIC. **GUILLERMO RAYA SALGADO** SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **NAUTICA DIESEL EUROPEA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. **BEATRIZ ANTELMA PEREZ FUENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

----- **DECLARACIONES** -----

I. DECLARA "EL HCBDF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: -----

- I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO QUE LA CITADA LEY LE CONFIERE. -----
- I.2. QUE SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2005, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. -----
- I.3. QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----
- I.4. QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FINCA MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA**, A "**EL PROVEEDOR**" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO 54 FRACCIÓN IV BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DADA EN EL ACUERDO DEL **CASO NÚMERO 005/2017**, DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017, DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017. -----
- I.6. QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **008/2017**, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ORGANISMO, EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017, OTORGÓ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **5621 "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. -----
- I.7. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO. -----



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: -----

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,655 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO LUIS MONTES DE OCA VELAZQUEZ; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 120,900, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1989. -----
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 64,809 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85, DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO. -----
- II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN MAQUILA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, CONSIGNACIÓN, COMPRA Y VENTA POR CUENTA PROPIA Y AJENA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE LICITO COMERCIO Y MERCANCÍAS FABRICADAS O MANUFACTURADAS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN GENERAL. -----
- II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **NDE8906082W7**. -----
- II.5.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL HCBDF", ANTES SEÑALADO. --
- II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----
- II.7.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON RELACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN PRIVADA DE SAN LUIS, SIN NÚMERO, COLONIA LA MAGDALENA HUIZACHITLA, C.P. 55715, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. -----

TELÉFONO: 26-24-04-38. -----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES: -----

- III.1- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES. -----
- III.2- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----
- III.3- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD. -----



EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE "EL HCBDF", Y ESTE ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES Y PRECIOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<p>BOMBAS AUTOCEBANTES DE ALTA CALIDAD 18 HP. BOMBA CENTRIFUGA DE UNA SOLA ETAPA CON CUERPO DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, IMPELENTE DE BRONCE. SISTEMA DE CEBADO MEDIANTE LOS GASES DE ESCAPE DEL MOTOR, LO QUE PERMITIRÁ UNA ALTURA DE SUCCIÓN DE HASTA 20 PIES (6 METROS). UNA SALIDA DE PRESIÓN CON VÁLVULA DE 2 ½" UNA ENTRADA DE 4". MOTOR A GASOLINA DE 4 TIEMPOS EN V CON CILINDROS GEMELOS, REFRIGERADO POR AIRE, ARRANQUE ELÉCTRICO. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 2.25 GALONES (8.5 LTS). EL MOTOR Y LA BOMBA DEBERÁN DE ESTAR MONTADOS SOBRE UN MARCO DE PROTECCIÓN DE ACERO CON AGARRADERAS PARA CARGAR PRESTACIONES MÍNIMAS: 390 GPM @ 25 PSI 310 GPM @ 50 PSI 200 GPM @ 75 PSI 130 GPM @ 100 PSI 45 GPM @ 125 PSI DIMENSIONES: LONGITUD 23.5" (575 MM) ANCHO 22.5" (538 MM) ALTURA 25.5" (625 MM) PESO: 175 LIBRAS (79 KG) DEBERÁ DE CONTAR CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS INCLUIDOS: PANEL DE CONTROL COMPLETO CON INDICADOR DE PRESIÓN. ACELERADOR. ESTRANGULADOR DE CARBURADOR (CHOKE). INTERRUPTOR DE ENCENDIDO. LUZ EN PANEL DE CONTROL. VÁLVULA DE CEBADO. ALTERNADOR DE 16 AMPERIOS. BATERÍA DE 12 VOLTS. LUZ DE ADVERTENCIA DE BATERÍA BAJA.</p>	UNIDAD	16	\$91,179.00	\$1'458,864.00
				SUBTOTAL	\$1'458,864.00
				I.V.A.	\$233,418.24
				TOTAL	\$1'692,282.24

"EL PROVEEDOR" ACEPTA LOS PRECIOS FIRMES Y FIJOS HASTA EL FINAL DE ESTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL. -----

"EL HCBDF", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ VIGENTE, QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

SEGUNDA.- "EL HCBDF" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$1'692,282.24 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR SU FACTURA PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES. -----

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL "HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. HCB990324 3E5, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 64 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y 56 FRACCIÓN XV DE SU REGLAMENTO. -----

CUARTA.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE SE COMPROMETE A REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LOS ANTICIPOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL HCBDF", UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, COMO MÁXIMO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS. -----

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL HCBDF", ÉSTE PODRÁ REALIZAR PRUEBAS ALEATORIAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL HCBDF", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y QUE EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y EL NUMERAL 4.4.4 DE LA CIRCULAR UNO 2015, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL HCBDF". ---

"EL HCBDF" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

SEPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL HCBDF", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO. -----

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBDF". DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 17A46938 EXPEDIDA POR FIANZAS DORAMA, S.A., EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL "HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL", POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ESTABLECEN UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR Y SIN REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y AL NUMERAL 4.13 DE LA CIRCULAR UNO 2015. -----

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "EL HCBDF", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD. -----

DÉCIMA TERCERA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA A "EL HCBDF" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO. -----

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL TRANSMITIENDO A "EL HCBDF", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DE LOS BIENES QUE ADQUIERE. -----

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL HCBDF", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO



EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO. -----

"EL HCBDF" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS. -----
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL. -----
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL HCBDF". -----

**DÉCIMA
SEXTA.-**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO NO AMORTIZADO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEY.---

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. ---

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

**POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL.**

**C. PRIMER SUPERINTENDENTE.
RAÚL ESQUIVEL CARBAJAL.
DIRECTOR GENERAL.**

CON LA INTERVENCIÓN DE:

**LIC. OSCAR ARMANDO PEÑA AVENDAÑO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

**LIC. GUILLERMO RAYA SALGADO.
SUBDIRECTOR JURÍDICO.**

POR NAUTICA DIESEL EUROPEA, S.A. DE C.V.

**C. BEATRIZ ANTELMA PÉREZ FUENTES.
REPRESENTANTE LEGAL.**